

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 100 -2012-MSMM

Santa María del Mar, 10 de setiembre de 2012

Visto: La carta s/n presentado por ALDABA DE HIERRO SAC fechado por la Unidad de Tramite Documentario el 02 de julio de 2012, sobre la Liquidación de la Obra: "Acondicionamiento de la Losa Deportiva del Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes del distrito de Santa María del Mar"; el Memorándum N° 117-2012-DDUEC de fecha de recepción del 19 de julio de 2012; el Informe N° 133-2012-UC/OGA/MSMM de fecha 20 de julio de 2012; Memorando N° 078-2012-OA/MSMM de fecha 30 de julio de 2012; Informe N° 147-2012-UC-/OGA/MSMM de fecha 10 de agosto de 2012; Informe N° 063-2012-DDUEC de fecha de recepción del 14 de agosto de 2012; Memorando N° 0094-2012-GM-MSMM de fecha 14 de agosto de 2012; Informe Legal N° 093-2012-OAJ-MSMM de fecha 16 de agosto de 2012; Carta ADH.GG.0401-2012 de ALDABA DE HIERRO SAC., de fecha de recepción del 28 de agosto de 2012; Memorando N°089 - 2012-OA/MSMM de fecha de recepción del 4 de setiembre de 2012 e Informe Legal N° 098-2012-OAJ-MSMM de fecha de recepción del 6 de setiembre de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2011 de fecha 17 de noviembre del 2011 se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento de la Losa Deportiva del Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes del distrito de Santa María del Mar"; aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización el que se encuentra financiada de la siguiente manera: Financiamiento I S/. 399 605,66 a financiarse con PP 2010 y PP 2011, Financiamiento II S/. 252 683,03 a financiarse con el PP 2012 Total: S/. 652,288.69;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2011 de fecha 22 de noviembre del 2011 se modifica el Plan Anual de Contrataciones del año 2011 de la Municipalidad de Santa María del Mar a fin incluir la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes, distrito de Santa María del Mar";

Que, con fecha 9 de enero del 2012 se suscribió el Contrato para la ejecución de la Obra "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes, distrito de Santa María del Mar" con la empresa ALDABA DE HIERRO SAC, por la suma de S/. 587,059.82 (Quinientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve con 82/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, a quién se le otorgó la Buena Pro, resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-MSMM;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM y Resolución de Alcaldía N° 085-2012, se aprobó el Adicional N° 1 de la ADS 002-2011-MSMM por la suma de S/83,299.61 (Ochenta y tres mil, doscientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles) incluido IGV, para la ejecución de mejoras introducidas al proyecto que permitirá cumplir con las metas integrales del proyecto "Acondicionamiento de loza deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal Villa Mercedes" para el ejercicio Fiscal 2012;

Que, con fecha 2 de mayo de 2012 se firmó la Adenda N° 02 de dicho contrato correspondiente al Adicional de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM, y de acuerdo a lo señalado en su clausula segunda dice: "De conformidad con el art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.L. N° 1017 y el art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el presente documento ambas partes acuerdan la Prestación Adicional del contrato Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2011-MSMM de ejecución de la obra "Acondicionamiento de Loza Deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal Villa Mercedes del distrito de Santa María del Mar"; hasta por un monto S/83,299.61 (Ochenta y tres mil, doscientos noventa y nueve con 61/100 nuevos soles) incluido IGV";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2012-MSMM de fecha 17 de agosto de 2012 se aclara el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM, que aprueba la ampliación de plazo de 21 días calendarios, incluidos los gastos generales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2012-MSMM de fecha 23 de agosto de 2012, se **DEJA SIN EFECTO** Resolución Directoral N° 002-2012-DDU de fecha 13 de abril de 2012. Y se **APRUEBA** las Especificaciones Técnicas complementarias del expediente del Adicional de Obra N° 1 de la ADS N° 002-2011-MSMM, de la obra "Acondicionamiento de loza deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal Villa Mercedes del distrito de Santa María del Mar";

Que, mediante Carta N° 046-2012-RCA de fecha de recepción del 9 de julio de 2012, el Ing. Raúl Caccha Arango, Supervisor de la Obra "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes, distrito de Santa María del Mar" informa a la Dirección de Desarrollo Urbano que ha procedido a la revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista ALDABA DE HIERRO SAC y ha sido encontrado conforme los cálculos efectuados obteniéndose los siguientes resultados: costo total de Obra S/ 669.837.84 , Saldo de Obra a favor del Contratista S/ 147,602.84, Monto a devolver por retención del Fdo. de Garantía S/ 58,705.98, lo que arroja un monto total de S/ 206,308.82 nuevos soles a pagar al contratista por los dos conceptos finales;

Que, mediante Memorándum N° 117-2012-DDUEC de fecha de recepción del 19 de julio del 2012 la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización de esta municipalidad informa al Jefe de la Oficina de Administración, respecto a la Liquidación de la Obra de "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes distrito de Santa María del Mar" ADS-002-2011-MSMM; que, el contratista ALDABA DE HIERRO SAC, ha cumplido con ejecutar los trabajos según las Especificaciones Técnicas mencionadas en el Expediente Técnico, culminando la totalidad de lo contratado según las normas vigentes, señalando además haberse firmado el Acta de Recepción de Obra el día 25 de mayo del 2012; Que, el valor del contrato es de S/.587,059.82 Nuevos Soles incluido IGV; Que el Adicional de la Obra es de S/.83,299.61 Nuevos Soles incluido IGV; Que la Reducción de la obra es de

S/.521.58 Nuevos Soles incluido IGV; por lo que el costo Total de la Obra es de S/.669,837.85 Nuevos Soles incluido IGV; de acuerdo al siguiente cuadro:

	MONTO			FACTURA
	NETO	IGV	TOTAL	
Monto contratado	497,508.32	89,551.50	S/.587,059.82	
Reajuste Coef. 098	-442.02	-70.56	-521.58	
Adicional	70,592.89	12,706.72	83,299.61	
Sub total	567,659.19	102,187.66	669,837.85	
Monto Facturado	439,572.04	79,662.96	522,235.00	
Monto Retenido			58,705.98	
Monto abonado			463,529.02	
Liquidación	125,087.15	22,515.69	147,602.84	001-000371
Devolución de monto retenido	49,750.83	8,955.15	58,705.98	Ya Entregadas: 001-000331 001-000340 001-000347
Total a pagar	174,837.98	31,470.84	206,308.82	

Que, mediante Informe N° 133-2012-UC/OGA/MSMM de fecha 20 de julio del 2012, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, presentó el informe financiero correspondiente a la liquidación de Obra "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes, distrito Santa María del Mar" señalando que según Resolución de Alcaldía N° 060-2012-MSMM, se aprueba un Adicional

correspondiente a la obra en mención por el importe de S/.83,299.61 (Ochenta y tres mil, doscientos noventa y nueve con 61/100 Nuevos Soles), la misma que señala la fuente de financiamiento; Que, habiéndose establecido según contrato en la octava clausula el porcentaje de la garantía, siendo esta el 10%, del monto del contrato original; y que según la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 207, establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento". Por lo que se procede aplicar el mismo porcentaje (10%) al adicional;

Que, mediante Memorando N° 078-2012-OA/MSMM de fecha 30 de julio de 2012, el jefe de la Oficina de Administración en merito al Informe N° 133-2012-UC/OGA/MSMM, señala que al haberse realizado la 4ta valorización no se observa la retención por parte de la Entidad de la Garantía equivalente al 10% del adicional contratado, por lo que solicita al jefe de la Unidad de Abastecimiento realizar la investigación respectiva y realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en la norma y Adenda debiendo pronunciarse como Órgano encargado de las contrataciones ante la Empresa Contratista ALDABA HIERRO SAC solicitando la subsanación del hecho y el replanteo de los cuadros de liquidación correspondientes;

Que, mediante Carta N° 016-2012-UABA-OA/MSMM de fecha 20 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento emite pronunciamiento por parte de la entidad con respecto a la Liquidación presentada de la Obra "Acondicionamiento de la Losa Deportiva en el Parque N° 01 del Programa Municipal Villa Mercedes distrito de Santa María del Mar" solicitando al contratista Subsanar la omisión realizada procediendo a abonar la suma de S/. 8,329.96 (Ocho mil trescientos veintinueve con 96/100 Nuevos Soles) cantidad equivalente al 10% del monto de la adenda N° 02 del contrato ADS 002-2011-MSMM en la cuenta corriente de la Municipalidad cuyo número es 194-1404462-0-84 y presentar nuevos cuadros de liquidación que incorpore en el monto de garantía a devolver el monto depositado;

Que, la empresa contratista Aldaba de Hierro mediante carta ADH.GG.0401-2012 de fecha de recepción del 28 de agosto de 2012 confirma el depósito realizado por el concepto de garantía de fiel cumplimiento del adicional de la ADS N° 002-2011-MSMM por el monto de S/.8,329.96 realizado el 24.08.2012 en la Cuenta Corriente de la Municipalidad, equivalente al 10% del adicional contratado, cumpliendo así con lo estipulado en la Adenda N° 02 del Contrato y adjunta nuevo cuadro de liquidación que incorpora en el monto de garantía a devolver el depósito realizado;

Que, la Unidad de Contabilidad según proveído de fecha 28 de agosto de 2012 remite la liquidación de la ADS 002-2011 conforme considerando el abono de la garantía del adicional y según informe financiero detallado en el cuadro ubicado en el folio 118;

Que, mediante Informe N° 062-2012-SG-MSMM de fecha de recepción 29 de agosto de 2012, la Secretaria General solicita al Jefe de la Oficina de Administración la aclaración de diferentes puntos encontrados al momento de revisar el proyecto de resolución de alcaldía, de acuerdo al Proveído s/n de fecha 29 de agosto de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 089-2012-OA/MSMM de fecha de recepción del 4 de setiembre de 2012 el Jefe de la Oficina de Administración precisa que el monto de garantía a devolver es de S/67,035.94 que se desprende de los S/58,705.98 retenidos más los S/8,329.96 depositados por el Contratista y que no fueron debidamente retenidos

en la cuarta valorización; Que, el monto a liquidar esta señalado en el cuadro N° 03 del Memorando N° 117-2012-DDUEC, ubicado en el folio 84 del presente expediente, el que corresponde a la liquidación de la obra "Acondicionamiento de loza deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal Villa Mercedes", debiendo corregirse el monto correspondiente a la garantía a devolver tal como se precisa en el siguiente cuadro:

	Neto	IGV	Total	Factura
Devolución del Monto retenido	56,810.52	10,225.82	67,035.94	Entregadas: 001-000331 001-000340 001-000347 Dep. de 8,329.96 de fecha 24.08.2012

Que, asimismo el jefe de la Oficina de Administración en el Memorando señalado en el párrafo anterior menciona que habiendo ingresado el expediente formalmente el 02 de julio de 2012 debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone que "dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida (la liquidación), la Entidad deberá pronunciarse y notificara al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Por lo que al revisar el expediente de la Liquidación el jefe de la Oficina de Abastecimiento dentro del plazo de los 60 días observa la no presentación de la correspondiente garantía por el adicional y se pronuncia requiriendo a la empresa contratista la subsanación, realizándose esta dentro del plazo de los 15 días, al reconocer por parte de Aldaba de Hierro SAC la existencia de dicha omisión y ejecutar el abono respectivo; Por lo que la Entidad, dispone de un plazo final de 15 días (contados desde la fecha de entrega de la carta ADH.GG.0401-2012) a fin de resolver sobre la liquidación presentada, caso contrario deberá darse por consentida sin mayores observaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2012-OAJ-MSMM de fecha de recepción del 6 de setiembre de 2012 la Jefa de Asesoría Jurídica de esta municipalidad, señala que en el Art. 211 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (LCE), promulgada mediante Decreto Legislativo N° 1017, se establece, la Liquidación del Contrato de Obra, que dice: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra"; Asimismo señala que el art. 211 del Reglamento dispone que "dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observada la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes", en su segundo párrafo, menciona que, "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad de idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, de lo antes mencionado la Asesora Jurídica de esta municipalidad concluye que la liquidación de contrato de obra, tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; Asimismo, que de acuerdo a ley si existieran observaciones en la liquidación presentada, las partes deben pronunciarse al respecto, en este caso las omisiones advertidas por el área de abastecimiento fueron subsanadas por el contratista, habiendo

realizado el depósito de la garantía correspondiente al adicional, cumpliéndose con la finalidad de la liquidación de obra de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente; Opinando finalmente que debe emitirse el correspondiente acto administrativo que apruebe la liquidación de Contrato de Obra sobre "Acondicionamiento de loza deportiva en el Parque N°1 del Programa Municipal Villa Mercedes del distrito de Santa María del Mar";

Y que, mediante Proveído s/n de fecha 10 de setiembre de 2012 la Jefa de Asesoría Jurídica opina que de la revisión del expediente resulta viable la liquidación de obra, toda vez que el procedimiento establecido y los plazos están de acuerdo a ley, precisando: 1. Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento observó dentro de los 60 días de recibida la liquidación de obra, la no presentación de la garantía por el adicional; 2. El contratista presentó la carta ADH.GG.0401-2012 dentro de los 15 días con el aporte respectivo por la garantía del adicional y 3. Se dispone de 15 días a partir de la recepción de la carta en mención para que proceda la liquidación de obra;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación final de la Obra: "Acondicionamiento de la Losa Deportiva ubicada en el Parque N° 1 del Programa Municipal Villa Mercedes, Distrito Santa María del Mar" realizada por la empresa ALDABA DE HIERRO SAC., por un monto total de S/. 669,837.85 (Seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con 85/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Artículo Segundo.- DISPONER la cancelación del monto de S/ 147,602.84 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos dos con 84/100 Nuevos Soles) y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por un total de S/ 67,035.94 (sesenta y siete mil treinta y cinco con 94/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**
Viviana Roda
**VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA**